



Santiago, 2 de marzo de 2005

F. Isidoro

Señor
Alejandro Ferreiro Yazigi
Superintendente de Valores y Seguros
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449
PRESENTE.-

Ref.: Oficio Ord. N°02060 de la Superintendencia de Valores y Seguros de 25.02.2005

De nuestra consideración:

En el día de ayer Cencosud S.A. dio respuesta al Oficio Ord. de la referencia.

En virtud de ciertas aprehensiones que hemos conocido de parte de Consorcio Financiero S.A. y Nahuel S.A. (filial de Quiñenco S.A.) (en adelante los "Solicitantes"), en relación a que Cencosud S.A. podría ejercer ciertos derechos o facultades contractuales en contra de Mehuin S.A. con el objeto de obligar a esta última sociedad a que les impida a los Solicitantes su participación en la Oferta de Cencosud S.A., hemos creído oportuno complementar nuestra respuesta del día de ayer. En consecuencia, venimos en declarar expresamente que, así como ya ha sido informado en el Prospecto y Aviso de Inicio de la Oferta, nuestra intención es la adquisición del 100% de las acciones Paris que no sean de propiedad de Cencosud S.A. Por lo tanto, Cencosud aceptará todas las acciones de Paris que se le ofrezcan en canje, siempre que cumplan con las condiciones establecidas en la Oferta, incluyendo las de Consorcio Financiero S.A. y Nahuel S.A., si estos desearan participar en la Oferta.

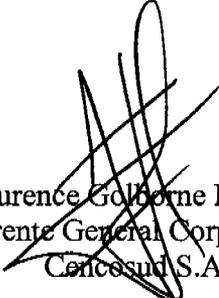
200503022186.



A mayor abundamiento, y con respecto a los señalados derechos o facultades contractuales que Consorcio Financiero S.A. y Nahuel S.A. nos supondrían, creemos oportuno informar a esa Superintendencia que la exigencia en la cláusula 7.1(b) del Acuerdo Marco suscrito entre Mehuin S.A. y Cencosud S.A. en cuanto a que Mehuin requiere la autorización previa de Cencosud S.A. para poder suscribir una modificación del Convenio de Cesión de Acciones ¹, no tenía en ningún caso la intención explícita o implícita de controlar la concurrencia de estas últimas dos sociedades a la OPA lanzada por Cencosud S.A. De hecho siempre se habló entre los negociadores del Acuerdo Marco que en el evento que uno o más integrantes del Convenio de Cesión de Acciones quisieran acudir a la OPA lo harían mediante una autorización que se darían mutuamente al efecto, más que a través de una modificación al documento.

Sin embargo, atendido que al parecer Consorcio Financiero S.A. y Nahuel S.A. consideran que tal autorización de llegar a existir podría ser considerada una modificación del Convenio suscrito por ellos lo que haría aplicable la cláusula 7.1(b) del Acuerdo Marco, venimos por la presente en dejar constancia formal a que el derecho a que alude dicha cláusula en ningún caso será ejercido por Cencosud S.A. para el efecto de impedir que Mehuin S.A. autorice la concurrencia de uno o más de los firmantes del Convenio de Cesión de Acciones a la OPA lanzada por Cencosud S.A. Dicho lo anterior, nuestra declaración debe ser entendida en el sentido que ella no nos obliga en el evento que la autorización a concurrir a la OPA vaya acompañada de modificaciones adicionales al Convenio de Cesión de Acciones.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,



Laurence Golborne Riveros
Gerente General Corporativo
Cencosud S.A.

¹ Convenio de Cesión de Acciones es aquel suscrito entre Inversiones y Rentas Cerro Verde Limitada, Inversiones Río Azul S.A., Lemoniz S.A. y Consorcio Financiero S.A., el 5 de Octubre de 2004.

02060 25.02.2005

ORD.: N°
ANT.: Solicitudes de fecha 24 de febrero de 2005 presentadas por Consorcio Financiero S.A. y Nahuel S.A.
MAT: Solicita informe sobre el particular.

MRS 390-391

DE : SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
A : SR. GERENTE GENERAL
CENCOSUD S.A.
AV. KENNEDY 9001 PISO 7
LAS CONDES - SANTIAGO

Las sociedades Consorcio Financiero S.A. y Nahuel S.A. respectivamente, con fecha 24 del presente mes y año en curso, han solicitado a esta Superintendencia ordene el retiro y/o suspensión de la Oferta Pública de Adquisición de Acciones efectuada por la sociedad de su gerencia sobre acciones de Empresas Almacenes Paris S.A., en vista de las falencias que señalan existirían en la formulación de la oferta y en el aumento de capital acordado en junta extraordinaria de accionistas de Cencosud S.A. con fecha 31 de enero de 2005, conforme a los antecedentes de público conocimiento que se relacionan a este proceso.

Sobre lo anteriormente descrito, cumplo con señalar a Ud. que se ha estimado pertinente adjuntarte copia de las presentaciones referidas en el antecedente, para que informe sobre el particular, remitiendo a este Servicio su respuesta dentro del plazo de 2 días hábiles a contar de la fecha del presente oficio, informando en la misma, si existe o no acuerdo de actuación conjunta u otro convenio o contrato, oral o escrito, que no se haya divulgado al mercado, que confiera a don Jorge Gálmez Puig, directa o indirectamente, algún derecho respecto de Cencosud S.A. en la actualidad, una vez declarada exitosa la Oferta Pública de Adquisición de Acciones o una vez efectuada la fusión de Cencosud S.A. con Empresas Almacenes Paris S.A.

Saluda atentamente a Ud.

HERNAN LOPEZ BOHNER
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE

2005020011117

Superintendencia de Valores y Seguros
Calle Alameda 1300
Santiago, Chile
Teléfono: 22 33 1100
Fax: 22 33 1101
Correo: info@svs.cl
www.svs.cl